



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0274-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 07 de octubre de 2025.

VISTO:

El INFORME N°D000051-2025-SSS-MPLP/TM de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Servicios Sociales, y la OPINIÓN LEGAL N°D000046-2025-OGAJ-MPLP/TM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del ENCARGO INTERNO PARA EL APOYO DEL APU MARCOS NUNTA VALERA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE IQUITOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa".

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°149-2025-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2025, señala textualmente en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico a favor del Sr. Marcos NUNTA VALERA, en su calidad de Jefe (APU) de la Comunidad Nativa Bena Jema II, para su participación en la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS; por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a realizarse en la ciudad de Iquitos del 07 al 09 de octubre del presente año; (...) Evento que, tiene como propósito el recoger las demandas históricas de los pueblos originarios y supervisar las acciones de las entidades públicas para superar las brechas sociales. Además, para conocer de primera mano los problemas que enfrentan las comunidades y así construir políticas públicas diferenciadas con enfoque intercultural para que los pueblos indígenas puedan para hacer respetar el cumplimiento de sus derechos y la seguridad jurídica sobre sus territorios.

Que, mediante INFORME N°D000116-2025-OP-MPLP/TM de fecha 23 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para cubrir los viáticos del APU Jefe de la Comunidad nativa Bena Jema II, por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°D000051-2025-SSS-MPLP/TM de fecha 01 de octubre de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales solicita mediante acto resolutivo la aprobación del ENCARGO INTERNO a nombre del Abog. /Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO – Subgerente de Servicios Sociales por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el APOYO al jefe (APU) de la Comunidad Nativa Bena Jema II, para su participación en la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS, que se realizara en la ciudad de Iquitos del 07 al 09 de octubre del 2025.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0274-2025-MPLP/OGA.**

Que, mediante INFORME N°D000108-2025-OA-MPLP/TM de fecha 02 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, otorga la viabilidad del encargo interno al ser gastos en efectivo que se realizará en otra localidad fuera de la jurisdicción, asimismo la premura de tiempo que imposibilita realizar las contrataciones descritas en la solicitud, correspondiendo otorgar el mismo.

Con INFORME N°D000029-2025-OGA-MPLP de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, asimismo su aprobación mediante acto resolutivo, y se APRUEBE el encargo interno a nombre del Abog./Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO – Subgerente de Servicios Sociales por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Con OPINIÓN LEGAL N°D000046-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 06 de octubre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE otorgar el ENCARGO INTERNO por el valor de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor del Abog./Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO – Subgerente de Servicios Sociales, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de la OMAPED, en el marco de una actividad aprobada por ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2025-MPLP.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Item ee**, sobre el procedimiento de **APROBAR ENCARGOS INTERNOS**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) a nombre del Abog./Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO – Subgerente de Servicios Sociales, para el APOYO al Jefe (APU) de la Comunidad Nativa Bena Jema II, para su participación en la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS, que se realizara en la ciudad de Iquitos del 07 al 09 de octubre del 2025, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N°149-2025-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2025, cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que al servidor Abog./Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO – Subgerente de Servicios Sociales, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y aperturará Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.